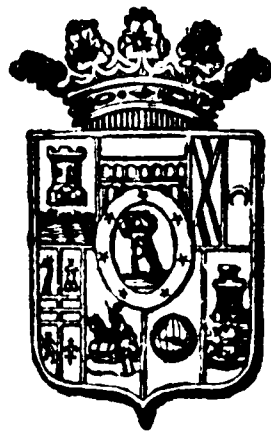


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
 Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los boletines oficiales se han de mandar al Jefe de Redacción respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los impresores de los mencionados periódicos.
 (Ley de 2 de Abril de 1882.)
 Se publican todos los dias, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital llevado á domicilio, 250 pesetas anuales anticipadas; fuera de ella, 350 al mes, 1050 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil sobre.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, líneas ó fracción..... 0.50 peseta
 Particulares, id. id. id..... 0.75 id.
 Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Resolución del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y doña Beatriz, continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL DECRETO

Conforme á lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Guerra de 25 del corriente, y en el artículo 4.º de la ley de Emigración de 21 de Diciembre de 1907, á propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda en suspenso la facultad de emigrar de todos aquellos que se encuentren en situación de reserva activa, y la de los mozos que en Marzo de este año hayan sido declarados soldados para el reemplazo próximo.

Art. 2.º Los inspectores y los presidentes de las Juntas locales de Emigración, bajo su más estrecha responsabilidad, exigirán la presentación de los documentos que acrediten la edad, estado y situación de los emigrantes varones de quienes se suponga que puedan hallarse sujetos á obligaciones militares, y las Juntas no procederán en modo alguno á dar la orden de embarque ni los inspectores á autorizarle hasta tanto que los interesados hayan acreditado debidamente no hallarse sujetos á las obligaciones mencionadas.

Art. 3.º A los efectos del artículo 5.º del Reglamento de la ley de 21 de Diciembre de 1907, el Gobierno pondrá este decreto en conocimiento del Consejo Superior de Emigración.

Art. 4.º Desde la publicación de este decreto en la *Gaceta de Madrid*, no podrán ex-

pedirse billetes de emigrantes á favor de aquellos á quienes alcanza la prohibición.

Las Juntas locales harán pública también esta disposición tan pronto como de ella tengan conocimiento, y á partir de tal publicación será devuelto el importe de los billetes á los que los tuviesen expedidos con fecha anterior.

Dado en Palacio á veintiocho de Julio de mil novecientos nueve.—Alfonso.—El ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

(Gaceta 30 Julio.)

REGLAMENTO para la inspección de los servicios de Correos

(Continuación)
CAPITULO III

DE LA INSPECCION REGIONAL

Art. 10. Los inspectores regionales tendrán á su cargo la vigilancia de los servicios dentro de su zona, ejerciéndola constantemente por sí y por medio de los subinspectores á sus órdenes.

Para los efectos de este Reglamento dependerán inmediatamente del inspector general, sin perjuicio de comunicar con el director general cuando lo consideren necesario.

Corresponde á los inspectores regionales:

1.º Velar constantemente por los servicios, evitando hasta donde sea posible la comisión de faltas y ejerciendo especialmente su vigilancia sobre aquellos empleados que con su conducta oficial ó privada den motivo á sospechar de sus procedimientos;

2.º Reunir cuantos antecedentes, noticias ó datos puedan contribuir á formar concepto de cada funcionario de la región, anotando estas circunstancias y reuniendo los documentos en carpetas que custodiarán convenientemente. De unos y otros escritos remitirán copias al inspector general;

3.º Visitar dos veces por lo menos durante el año las Administraciones principales de su zona é inspeccionar personalmente las demás oficinas de la región que estime conveniente, para asegurarse de que los subinspectores han cumplido sus órdenes y las obligaciones que este Reglamento les impone;

4.º Señalar á los subinspectores los servicios que deben cumplir, procurando que

su acción se ejerza sobre todas las estafetas y agencias de la Región.

En el libro de visitas que llevará cada oficina consignarán los efectos que hayan advertido y las instrucciones que hayan dado. Cuando nada tuviesen que observar se limitarán á consignar la fecha de la visita y la indicación «sin novedad»;

5.º Dar cuenta á la Inspección General, en vista del resultado que ofrezcan sus visitas y las de los subinspectores, del estado de los servicios, medidas de carácter local ó regional que hubiesen adoptado y las de carácter general que deban proponerse al Centro Directivo;

6.º Ordenar la instrucción ó verificarla por sí mismos de todos los expedientes disciplinarios por faltas muy graves de que tuvieran noticia; acordar suspensiones provisionales de empleo y sueldo é imponer los correctivos de recargo de servicio y multas equivalentes á los haberes de uno á tres días por faltas leves que no exijan mayor penalidad, mediante las formalidades reglamentarias;

7.º Cuidar que todas las oficinas de su Zona precisen con el mayor cuidado los datos estadísticos que en las épocas reglamentarias han de suministrarse al Centro Directivo.

8.º Formular á la Dirección General al final de cada año una Memoria referente á todos los servicios de Correos en la Región expresando el desarrollo que han tenido las dificultades con que se hubiese tropezado en su establecimiento ó explotación, las reformas que aconseje la experiencia en cada caso, las faltas descubiertas y los correctivos impuestos. De esta Memoria remitirán una copia al inspector general.

Art. 12. Los inspectores regionales podrán hacerse acompañar en sus visitas por uno de los subinspectores á sus órdenes.

Estos designarán como secretario de las diligencias que instruyan á un funcionario que les facilite la Administración principal respectiva y les merezca completa confianza.

En todo caso dará cuenta de sus salidas al director general y al inspector jefe.

Art. 13. De cuantos abusos advirtiesen en sus visitas darán cuenta los subinspectores al inspector regional y éste al general.

Asimismo los pondrán en conocimiento del administrador principal respectivo.

Sólo en los casos de faltas muy graves en que se considere peligrosa la continuación del presunto culpable en las funciones de Correos, podrán acordar por sí mismos la suspensión provisional del empleado, dando cuenta al inspector regional y al administrador principal respectivo, reclamando de éste un funcionario para sustituir al suspenso, interin la Dirección General provee lo más conveniente, si se trata de Estafetas encomendadas á un solo oficial, y nombrando inmediatamente un sustituto, hasta que el jefe de Correos de la provincia ratifique ó modifique su designación cuando se refiera á servicios unipersonales á cargo de empleados extraños al Cuerpo.

Si la suspensión no es urgente, se limitarán á proponerla al inspector regional.

Art. 14. Los inspectores regionales, y en su nombre los subinspectores, tendrán acción directa sobre todas las oficinas de la Zona y los encargados de éstas funcionarán como auxiliares de la Inspección.

Art. 15. Los subinspectores regionales no podrán ser encargados de funciones de ejecución de los servicios extraños á la misión que les confiere este Reglamento, sino en casos extraordinarios y previa autorización del centro directivo.

Art. 16. En casos de enfermedad y ausencia del inspector regional ó el de vacante la plaza, el subinspector de más categoría ó antigüedad ejercerá las funciones propias de aquel cargo, pero no las de administrador principal de la cabeza de la región.

CAPÍTULO IV

DE LA INSPECCION DE AMBULANTES

Art. 17. Los inspectores de ambulantes, que dependerán inmediatamente de la Inspección general, estarán obligados:

1.º A recorrer una vez al mes por lo menos las líneas de su zona, examinando cuidadosamente la forma en que se dirige la correspondencia, la confección de los despachos, las formalidades de las entregas y cuantos servicios en ellas se prestan.

2.º A vigilar de una manera especial la conducta y procedimientos de aquellos funcionarios que les designe el inspector general, inquiriendo cuanto sea necesario para formar juicio exacto de su honradez, laboriosidad y celo

3.º A presenciarse todos los días de su per-

manencia en Madrid ó en las estaciones de término de las líneas, las operaciones de carga y descarga de la correspondencia, registrando los carruajes después que los hayan abandonado los ambulantes y señalando con su sello en la etiqueta las sacas ó paquetes que deban abrirse en la Administración en su presencia, para registrar el contenido de los mismos;

4.º A exigir de los ambulantes que cumplan las disposiciones reglamentarias, así en punto al servicio como á su aseo personal y uso de uniforme, prohibiendo toda familiaridad entre los funcionarios del Cuerpo y los ordenanzas y conductores;

(Concluirá)

Gobierno civil

Secretaría.—Negociado 3.º

Como ampliación del telegrama circular de este Gobierno de fecha 28 del corriente, se publica en este periódico oficial la relación que sigue de los individuos pertenecientes al regimiento de Infantería Tatuán, número 45, residente en Castellón, que se encuentran disfrutando licencia temporal é ilimitada en los pueblos de esta provincia, recomendando á los señores alcaldes de los respectivos Ayuntamientos faciliten con toda urgencia la incorporación á dicho Cuerpo, dándose cuenta del cumplimiento de este importante servicio.

Angel Sánchez Cercenado, soldado, número 1.

Valentín García Heredero, idem id.

Norberto Murciano Fajardo, idem id.

Madrid 30 de Julio de 1909.—El gobernador, el marqués del Vadillo.

Sección de examen de cuentas y presupuestos municipales

El ilustrísimo señor director general de Administración, con fecha 27 del corriente, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Santiago Gil Pérez, vecino de esta corte, contra providencia de ese Gobierno, fecha 3 del actual, por la cual se desestima la apelación que interpuso en representación de la testamentaria de su padre don José Gil Bahía, alcalde que fué del Ayuntamiento de Brunate, contra un acuerdo de dicho Municipio de 21 de Diciembre de 1907 que suspendió el adoptado por la misma Corporación en 31 de Marzo de 1906, sobre reconocimiento de un crédito de 2.494,26 pesetas á favor de los cuentadantes del ejercicio económico de 1887 88, sirvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que, en el plazo de veinte días, á contar desde la primera publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y á los efectos oportunos.—Madrid 30 de Julio de 1909.—El Gobernador Vadillo.

Sección de examen de cuentas y presupuestos municipales

Ilustrísimo señor director general

de Administración, en oficio fecha 27 del corriente, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el secretario y depositario de la Junta de la cárcel del partido judicial de Getafe, contra la providencia de este Gobierno autorizando el presupuesto y votado por la misma para el año actual, y por el cual se le suprime las gratificaciones de 500 pesetas consignadas á cada uno en el capítulo primero, sirvase V. E. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y á los efectos oportunos.

Madrid 30 de Julio de 1909.—El gobernador, Vadillo.

Minas

Don Juan Falcó y Saneho, ingeniero jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber:

Que D. Angel Hernández Ramos, vecino de esta corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día trece del actual una solicitud pidiendo la propiedad de veinte pertenencias de una mina de hierro que tendrá por nombre «Angelita», sita en el punto llamado La Desseada, término municipal de Gargantilla y Lozoya.

El terreno registrado linda: al E., con el río Lozoya, de común de vecinos y de particulares; al S., con el término de Lozoya; al N. y O., con terrenos particulares.

Designa las veinte pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá como punto de partida el centro de la boca de un pozo antiguo, conocido en el pueblo con el nombre del Pozo Magdalena, estando situado dicho pozo en la margen izquierda del río de Lozoya y frente á un molino que hay en la orilla opuesta de dicho río; desde el punto de partida á la estaca, al S., se medirán doscientos metros; de 1.º á 2.º, se medirán doscientos metros; al E. de 2.º á 3.º se medirán quinientos metros; al N. de 3.º á 4.º, se medirán cuatrocientos metros; al O. de 4.º á 5.º, se medirán quinientos metros; al S. y de 5.º á 1.º se medirán doscientos metros al E., quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Gargantilla y Lozoya, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley de Minas de 8 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al excelentísimo señor gobernador dentro del plazo de treinta días.

Madrid 28 de Julio de 1909.—Juan Falcó.

Minas

Don Juan Falcó y Saneho, ingeniero jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber:

Que D. Antonio Sancho Padión, veci-

no de esta corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día siete del actual, una solicitud pidiendo la propiedad de dieciocho pertenencias de una mina de hierro, que tendrá por nombre «Isabela», sita en el punto llamado Peña hermeja ó Bermeja, término municipal de Carabaña.

El terreno registrado linda al N. Gregorio Norata y baldío, y vuelve á cruzar del mismo señor, al S. con la línea en construcción del ferrocarril de Tejuña á Orusee; al E. de D. Joaquín Osea, y del Estado y al O. viña de D. Emilio Inire que le cruza y terrenos del Estado.

Designa las dieciocho pertenencias que solicita en esta forma.

Se tendrá por punto de partida, el ángulo de la casilla de peones camineros del kilómetro 49, en la carretera de Perales á Alvarez del Noreste desde él se medirán trescientos metros N. verdadero y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta se medirán seiscientos metros al O. verdadero y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta se medirán trescientos metros al S. verdadero y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta y en dirección E. verdadero se medirán seiscientos metros, encontrándose el punto de partida, y quedando así cerrado el perímetro así solicitado de las dieciocho pertenencias.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Carabaña, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al excelentísimo señor gobernador dentro del plazo de treinta días.

Madrid 28 de Julio de 1909.—Juan Falcó.

COMISIÓN PROVINCIAL

DE

MADRID

Don Simón Viñals y Arroyo, licenciado en Derecho civil y canónico, abogado de los ilustres Colegios de Madrid y Seria y secretario de la Excelentísima Diputación y Comisión provincial de esta corte.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 22 del actual, de conformidad con el señor comisario de guerra de Madrid, se acordó, en cumplimiento de las Reales órdenes de 24 de Mayo y 9 de Agosto de 1877, que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, son á los precios siguientes:

Ración de pan de 700 gramos 0'27.
Idem de cebada de 4 kilos 0'88.
Idem de paja de 6 kilogramos 0'23.
Litro de aceite 1'36.
Idem de petróleo 1'02.
Kilogramo de carbón 0'13.
Idem de leña 0'04.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el excelentísimo señor vicepresidente de la Comisión en Madrid á 26 de Julio de 1909.—Simón Viñals.—V.º B.º—Andrés de Goitia.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión del día siete del presente mes, contratar en pública subasta la adquisición de una máquina de copiar hierro y una sierra de cinta, con destino á los talleres de cerrajería y carpintería del servicio de incendios del Excelentísimo Ayuntamiento, bajo el tipo total de seis mil pesetas, ó sean 3.300 la primera y 2.700 la segunda.

Los licitadores, que pedrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores letrados consistoriales, don Manuel María Meriane y don Gregorio Campuzano, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 300 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 600 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día cuatro de Setiembre de mil novecientos nueve, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo diecisiete de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida, haciéndose constar en ellas la nacionalidad de la casa constructora.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de veinte de Junio de mil novecientos dos.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma que se establece en la condición tercera de las económico-administrativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid veintiocho de Julio de mil novecientos nueve.

El secretario,
F. Ruano.

Modelo de proposición

(Que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar á la subasta de adquisición de una máquina y una sierra para los talleres del servicio de incendios.)

D.....
que vive.....
enterado de las condiciones de la subasta

en pública licitación para la adquisición de una máquina de cepillar hierro y una sierra de cinta con destino á los talleres de cerrajería y carpintería del servicio de Incendios del Excelentísimo Ayuntamiento, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día..... de, conforme en un todo con las mismas, se compromete á entregar dichos efectos con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con la baja de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipos.)

Fecha y firma del proponente.
(E.—313.)

MÓSTOLES

Ordenado por el señor jefe de Fomento de la provincia el amojonamiento de las cañadas y vías pastoriles, de este término municipal, el Ayuntamiento de esta villa ha acordado señalar para dar principio á esta operación el día 16 de Agosto próximo, sirviendo de base el deslinde efectuado el año 1892 y dando principio á los trabajos por el camino de Fuenlabrada, continuándose en las demás hasta su terminación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los terratenientes colindantes á dichas vías pecuarias.

Móstoles 28 de Julio de 1909.—El alcalde, Angel Manzano.
(O.—126.)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE MADRID

En la relación de las Inclusiones concedidas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del 28 del corriente se han omitido las siguientes.

Distrito del Hospicio

Núm. 289. González del Valle, D. Benito.

Distrito de Palacio

Núm. 101. Barquero Fenst, D. Enrique.

Queda salvada la omisión.

El secretario,
S. Viñals.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE MADRID

El día primero de Agosto próximo será principio en esta provincia la cobranza voluntaria de las contribuciones territorial, industrial y demás impuestos que se satisfacen por recibo correspondientes al tercer trimestre del ejercicio corriente, y terminará el día treinta y uno del mismo.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes y encargados de éstos.

Madrid 24 de Julio de 1909.—F. Ruiz de Grijalva.
(Núm. 2540.)

Itinerario de los días en que tendrá efecto la cobranza.

Recaudadores: D. Vicente Barahona, D. Juan Ballesteros, D. Julián Vera, don Constantino Vera, D. Jesús Hernández, D. Balbino Sanz, D. Justo Fernández y D. Valeriano Fernández.

Terrelaguna, días 4, 5 y 6 de Agosto de 1909.

Acebeda (La), 19 y 20 de idem id.
Alameda del Valle, 3 y 4 de idem id.
Berzosa, 14 y 15 de idem id.
Berruete (El), 7 de idem id.
Braojos, 15 y 16 de idem id.
Buitrago, 21 y 22 de idem id.
Bustarviejo, 7 y 8 de idem id.
Cabanillas de la Sierra, 18 y 19 de idem id.

Cabrera (La) 17 y 18 de idem id.
Canencia, 19 y 20 de idem id,
Cervera de Buitrago, 18 y 19 de idem idem.
Garganta, 3 y 4 de idem id.
Gargantilla, 7 y 8 de idem id.
Gascones, 15 y 16 de idem id.
Hiruete (La), 9 y 10 de idem id.
Horsajo de la Sierra 5 y 6 de idem id.
Horsajuelo, 13 y 14 de idem id.
Lezoza, 1 y 2 de idem id.
Lezozeña, 18 y 19 de idem id.
Madaroc, 7 y 8 de idem id.
Mangirón, 1 y 2 de idem id.

Montejo de la Sierra, 11 y 12 de idem Navalafuente, 15 y 16 de idem id.
Navarredonda, 1 y 2 de idem id.
Navas de Buitrago, 3 y 4 de idem id.
Oteruelo del Valle, 3 y 4 de idem id.
Paredes de Buitrago, 5 y 6 de idem id.
Patones, 8 y 9 de idem id.
Pinilla del Valle, 1 y 2 de idem id.
Piñueco, 9 y 10 de idem id.
Prádena del Rincón, 7 y 8 de idem id.
Puebla de la Mujer Muerta, 17 y 18 de idem id.

Rascafría, 5 y 6 de idem id.
Redueña, 12 y 13 de idem id.
Robledillo de la Jara, 16 y 17 de idem idem.
Rebregordo, 3 y 4 de idem id.
Serna (La) 13 y 14 de idem id.
Serrada, 17 y 18 de idem id.
Sieteiglesias, 5 y 6 de idem id.
Somosierra, 1 y 2 de idem id.
Torremechea, 10 y 11 de idem id.
Valdemanco, 13 y 14 de idem id.
Vellón (El) 24 y 25 de idem id.
Venturada, 21 y 22 de idem id.
Villavieja, 21 y 22 de idem id.

Terrelaguna 20 de Julio 1909.—El recaudador, Feliciano Vera.
(Núm. 2.608.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

Don Emilio Morata Petit, capitán de Ingenieros, con destino en el segundo regimiento mixto, y nombrado por el señor coronel del mismo juez instructor del expediente que se instruye al recluta del expresado Regimiento, Balbino Pastor Ortega, por faltar á incorporación.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, cuyas señas y demás datos se expresan á continuación:

Balbino Pastor Ortega (sin apodo conocido), natural de Madrid, soltero, de veintidós años, cuyas señas son: pelo castaño, ojos azules, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba idem, boca idem, sabe leer y escribir, y fué quinto con el núm. 162 del sorteo para el reemplazo de 1908; vecino de Madrid, habitante en la calle de Santa Bárbara, 8 y 10, bajo, se le cita por faltar á concentración, debe presentarse ante el juez que suscribe, en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de Madrid.

Bajo apercibimiento de ser declarado

rebelde sino compareciere en este Juzgado, sito en el cuartel de la Montaña, transcurrido el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del procesado Balbino Pastor Ortega, y en caso de ser habido, sea conducido á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 20 de Julio de 1909.
—Emilio Morata.

(Núm. 2.605.) (B.—2.147.)

Juzgados de 1.ª Instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, dictada en autos ejecutivos que sigue doña Consuelo Marín y Díaz, contra D. Salvador Villarreal y González, se anuncia por medio del presente por término de veinte días, la venta en pública subasta del solar señalado con el número diecisiete de la calle de Segesta, de esta corte, por la cantidad de setenta y dos mil ciento veinticinco pesetas cuarenta y tres céntimos, á que queda reducida la en que salió á primera subasta, por haberse rebajado de aquélla el veinticinco por ciento. Para cuyo remate, que se celebrará en el referido Juzgado, se ha señalado el día veintiocho de Agosto próximo, á las diez de su mañana. Y se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad en que sale á subasta el referido inmueble, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada suma, y que la falta de títulos de propiedad se ha suplido con certificación del Registro correspondiente debiendo conformarse con ella, sin derecho por tanto á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á veintitrés de Julio de mil novecientos nueve.

El actuario

P. S. de don Benifacio Guillén,
Ricardo Fernández.

V.º B.º

El juez de primera instancia interino,
Fermín Castaños.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid á veintiséis de Julio de mil novecientos nueve.

P. S.,
Fernández.
(A.—340.)

CENTRO

En cumplimiento de lo acordado por providencia del señor juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, dictada en 7 del actual, en actuaciones sobre exacción de costas impuestas á D. Sebastián Jiménez Madurga, hoy difunto, en asunto civil se cita y llama á sus hijos y herederos doña Matilde y don Manuel Jiménez Sarrión, cuyo paradero se ignora, para que en término de quinto días comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito para oír

un requerimiento; apercibidos de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Julio de 1909.—V.º B.º—Terres.—El escribano, ante mí, licenciado Rafael L. de Pando.

(Núm. 2.448.) (B.—2.034.)

TORRELAGUNA

Segundo Ruiz Moreno, natural de Chinchón, soltero y jornalero, de veintitún años, estatura baja, color moreno, pelo y cejas castaño, sin señas especiales y viste como los obreros del país; que vivió en Chinchón ó Arganda del Rey.

Per hurto, que hade presentarse ante el señor juez de este partido dentro del término de 20 días.

Terrelaguna 8 de Julio de 1909.—El juez de instrucción, Luis Zapatero.—P. S. M.—El escribano, José Sierra.

(Núm. 2.440.) (B.—2.052.)

En cumplimiento de lo mandado por S. S. en providencia de esta fecha, dictada en sumario por escándalo público, yo el Escribano cito por medio de la presente cédula á Encarnación Vila, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el indicado sumario, bajo apercibimiento que de no hacerlo la parará el perjuicio á que haya lugar.

Torrelaguna 12 de Julio de 1908.—El escribano, José Sierra.

(Núm. 2.472.) (B.—2.053.)

LATINA

Don Gonzalo de la Torre de Trassierra, juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Fernández García, natural de esta corte, de veinte años de edad, soltero, cantero, hijo de Isidro y Catalina, con domicilio en la calle de las Maldecadas, núm. 9, piso cuarto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión dictado en el sumario que se le sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordene á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo y ojos negros, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 5 de Julio de 1909.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El escribano, licenciado Manuel Cobo Canalejas.

(Núm. 2.474.) (B.—2.054.)

Don Gonzalo de la Torre de Trassierra, juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Ozas Gironés (a) el Cheval, conocido por Félix Orzás, natural de Madrid, de 18 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Prudencio y de Elisa, con domicilio en la calle del Cardenal Cisneros, 68, 3.º, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la

Gesta de Madrid, comparezca en mi Sala-
audiencia, sita en el Palacio de los
Juzgados, calle del General Castaños, con
el objeto de notificarle el auto de prisión
dictado en el sumario que se le sigue por
hurto; apercibido que, de no verificarlo,
será declarado rebelde y le parará el per-
juicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á
todas las autoridades, y ordeno á la poli-
cía judicial, procedan á la busca del ex-
presado procesado, cuyas señas persona-
les son: estatura baja, pelo negro y ojos
pardos; y en el caso de ser habido lo
pengan á mi disposición en la Cárcel
celular.

Madrid 5 de Julio de 1909.—Gonzalo
de la Torre de Trasierra.—El secretario,
Licd. Manuel Cobo Canalejas.

(Núm. 2.475.) (B.—2.055.)

**Juzgados municipales
CHAMBERI**

En el juicio verbal de faltas seguido
en este Juzgado contra Aurelio Hidal-
go, por hurto y señalado con el número
432 de 1909, se ha dictado sentencia cuyo
encabezamiento y parte dispositiva dice
así:

Sentencia: En la villa y corte de Ma-
drid á 19 de Junio de 1909; el Tribunal
municipal del distrito de Chamberí,
compuesto de los señores D. Miguel
Ochoa, juez municipal, y adjuntos don
Carlos Sauras y D. Enrique Gesta, ha-
biendo visto el precedente juicio de faltas
seguido entre partes: de la una, el Minis-
terio Fiscal, y de la otra, como denun-
ciado, Aurelio Hidalgo, cuyas demás cir-
cunstancias ya constan.

Fallamos: Que debemos condenar y
condenamos en rebeldía á Aurelio Hidal-
go á pena de veinte días de arresto y las
costas.

Así por esta sentencia lo pronuncia-
mos, mandamos y firmamos. — Miguel
Ochoa.—Carlos Sauras.—Enrique Gesta.

Publicación: Leída y publicada fué la
anterior sentencia por el Sr. D. Miguel
Ochoa, juez municipal del distrito de
Chamberí, estando celebrando audiencia
en el Tribunal en el día de su fecha, de que
doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado,
y á fin de que sea notificada en
forma la anterior sentencia, expido el
presente en Madrid á 23 de Junio de 1909.
—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2.353.) (B.—1.984.)

En el juicio verbal de faltas seguido en
este Juzgado contra Isidro Navarro, por
malos tratos, y señalado con el número
471 de 1909, se ha dictado sentencia cuyo
encabezamiento y parte dispositiva dice
así:

Sentencia: En la villa y corte de Madrid
á 19 de Junio de 1909, el Tribunal mu-
nicipal del distrito de Chamberí, com-
puesto de los señores D. Miguel Ochoa,
juez municipal, y adjuntos D. Carlos
Sauras y D. Enrique Gesta, habiendo visto
el precedente juicio de faltas seguido
entre partes: de la una, el Ministerio Fis-
cal, y de la otra, como denunciado, Isidro
Navarro, cuyas demás circunstancias ya
constan.

Fallamos: Que debemos condenar y
condenamos en rebeldía á Isidro Navarro
á la pena de cincuenta pesetas de multa
y las costas.

Así por esta sentencia lo pronuncia-
mos, mandamos y firmamos. — Miguel

Ochoa Lumbier.—Carlos Sauras.—Enri-
que Gesta.

Publicación: Leída y publicada fué la
anterior sentencia por el Sr. D. Miguel
Ochoa, juez municipal del distrito de
Chamberí, estando celebrando audiencia
en el Tribunal en el día de su fecha, de que
doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado,
y á fin de que sea notificada en forma
la anterior sentencia, expido el presente
en Madrid á 23 de Junio de 1909.—V.º B.º
—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Ga-
rrido.

(Núm. 2.354.) (B.—1.985.)

CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de
faltas núm. 853 seguido en este Juzgado
contra José García Expósito, por hurto,
se ha dictado la sentencia cuyo encabe-
zamiento y parte dispositiva dice así:

Presidente, juez Sr. D. Avelino Fer-
nández de la Poza.

Adjuntos: D. Leonardo Magán y don
José Laston Baquero.

Sentencia: En la villa y corte de Madrid
á 29 de Mayo de mil novecientos nue-
ve, el Tribunal municipal del distrito del
Congreso, compuesto por los señores que
se expresan al margen, habiendo visto
las presentes diligencias de juicio verbal
de faltas seguidas entre partes: de la una,
el Ministerio Fiscal en representación de
la acción pública, y José García Expósito
de la otra, como denunciado, cuya
edad y demás circunstancias ya constan
anteriormente; y

Fallamos: Que debemos condenar y
condenamos á José García Expósito, en
rebeldía, á la pena de quince días de
arresto, y costas de este juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncia-
mos, mandamos y firmamos. — Avelino
Fernández de la Poza.—Leonardo Magán.
—José Laston Baquero.

Publicación: Leída y publicada fué la
anterior sentencia por el Sr. D. Avelino
Fernández de la Poza, juez municipal su-
plente del distrito del Congreso, estando
celebrando audiencia pública en el Tribunal
municipal en el día de su fecha, de que
doy fe.—Emilio Buceta.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFI-
CIAL de esta provincia, para que sirva de
notificación á José García Expósito, ex-
pido el presente en Madrid á 18 de Junio
de 1909.—El secretario, Emilio Buceta.

(Núm. 2.407.) (B.—2.002.)

En el expediente de juicio verbal de
faltas núm. 1.254 seguido en este Juzga-
do contra Angel Pérez y José Díaz, por
daños, se ha dictado la sentencia cuyo
encabezamiento y parte dispositiva dice
así:

Presidente, juez Sr. D. Avelino Fer-
nández de la Poza.

Adjuntos: D. Leonardo Magán y don
José Laston Baquero.

Sentencia: En la villa y corte de Ma-
drid á 17 de Junio de 1909, el Tribu-
nal municipal del distrito de Congreso,
compuesto por los señores que se expre-
san al margen, habiendo visto las presen-
tes diligencias de juicio verbal de faltas
seguidas entre partes: de la una, el Minis-
terio Fiscal en representación de la ac-
ción pública, y Angel Pérez Redondo y
José Díaz Serrano de la otra, como de-
nunciados, cuya edad y demás circuns-
tancias ya constan anteriormente; y

Fallamos: Que debemos condenar y
condenamos en rebeldía á Angel Pérez
Redondo y José Díaz Serrano á la pena de

de 30 pesetas de multa á cada uno y las
costas por mitad; y en caso de insolve-
ncia al arresto personal subsidiario co-
rrespondiente.

Así por esta sentencia, lo pronuncia-
mos, mandamos y firmamos.—Avelino
Fernández de la Poza.—Leonardo Ma-
gán.—José Laston Baquero.

Publicación.—Leída y publicada fué la
anterior sentencia por el Sr. D. Avelino
Fernández de la Poza, juez municipal su-
plente del distrito del Congreso, estando
celebrando audiencia pública en el Tribunal
municipal en el día de su fecha, de que
doy fe.—Emilio Buceta.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFI-
CIAL de esta provincia, para que sirva de
notificación á Angel Pérez y José Díaz,
expido el presente en Madrid á 21 de Ju-
nio de 1909. — El secretario, Emilio Bu-
ceta.

(Núm. 2.408.) (B.—2.003.)

En el expediente de juicio verbal de
faltas núm. 856 seguido en este Juzgado
contra Alejandro Florianí, por hurto,
se ha dictado la sentencia cuyo encabe-
zamiento y parte dispositiva dice así:

Presidente: juez, Sr. D. Avelino Fer-
nández de la Poza.

Adjuntos: D. Leonardo Magán y D. Je-
sé Laston Baquero.

Sentencia.—En la villa y corte de Ma-
drid á 17 de Junio de 1909, el Tribunal
municipal del distrito del Congreso, com-
puesto de los señores que se expresan
al margen, habiendo visto las presentes
diligencias de juicio verbal de faltas se-
guidas entre partes: de la una, el Minis-
terio Fiscal en representación de la ac-
ción pública, y Alejandro Florianí Flori
de la otra como denunciado, cuya edad
y demás circunstancias ya constan ante-
riormente; y

Fallamos: Que debemos condenar y
condenamos en rebeldía á Alejandro Flo-
riani Flori á la pena de quince días de
arresto y costas de este juicio; con más
tres pesetas de indemnización á favor de
la Exposición de Industrias.

Así por esta sentencia lo pronuncia-
mos, mandamos y firmamos.—Avelino
Fernández de la Poza.—Leonardo Ma-
gán.—José Laston Baquero.

Publicación.—Leída y publicada fué la
anterior sentencia por el Sr. D. Avelino
Fernández de la Poza, juez municipal su-
plente del distrito del Congreso, estando
celebrando audiencia pública en el Tribunal
municipal en el día de su fecha, de que
doy fe.—Emilio Buceta.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFI-
CIAL de esta provincia, para que sirva de
notificación á Alejandro Florianí, expido
el presente en Madrid á 21 de Junio de
1909.—El secretario, Emilio Buceta.

(Núm. 2.409.) (B.—2.004.)

En el expediente de juicio verbal de
faltas núm. 1.203 seguido en este Juzga-
do contra José Reparaz, por daños, se ha
dictado la sentencia cuyo encabezamiento
y parte dispositiva dice así:

Presidente, juez Sr. D. Avelino Fer-
nández de la Poza.

Adjuntos: D. Leonardo Magán y don
José Laston Baquero.

Sentencia: En la villa y corte de Madrid
á 17 de Junio de 1909, el Tribunal
municipal del distrito del Congreso, com-
puesto por los señores que se expresan
al margen, habiendo visto las presen-
tes diligencias de juicio verbal de faltas

seguidas entre partes: de la una, el Minis-
terio Fiscal en representación de la ac-
ción pública, y José Reparaz Martínez
de la otra, como denunciado, cuya edad
y demás circunstancias ya constan ante-
riormente, y

Fallamos: Que debemos condenar y
condenamos en rebeldía á José Reparaz
Martínez á la pena de 25 pesetas de
multa y costas de este juicio; y en caso
de insolvencia al arresto personal sub-
sidiario correspondiente.

Así por esta sentencia, lo pronuncia-
mos, mandamos y firmamos. —Avelino
Fernández de la Poza.—Leonardo Ma-
gán.—José Laston Baquero.

Publicación.—Leída y publicada fué la
anterior sentencia por el Sr. D. Avelino
Fernández de la Poza, juez municipal su-
plente del distrito del Congreso, estando
celebrando audiencia pública en el Tribunal
municipal en el día de su fecha, de que
doy fe.—Emilio Buceta.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFI-
CIAL de esta provincia, para que sirva
de notificación á José Reparaz Martí-
nez, expido el presente en Madrid á 21
de Junio de 1909.—El secretario, Emilio
Buceta.

(Núm. 2.410.) (B.—2.005.)

En el expediente de juicio verbal de
faltas número 709 seguido en este Juz-
gado contra Isidro Salvadores y otros,
por escándalo, se ha dictado sentencia
cuyo encabezamiento y parte dispositiva
dice así:

Presidente, juez Sr. D. Avelino Fer-
nández de la Poza.

Adjuntos: D. Leonardo Magán y D. Je-
sé Laston Baquero.

Sentencia.—En la villa y corte de Ma-
drid á 17 de Junio de 1909, el Tribu-
nal municipal del distrito del Congreso,
compuesto por los señores que se expre-
san al margen, habiendo visto las presen-
tes diligencias de juicio verbal de faltas
seguidas entre partes: de la una, el Minis-
terio Fiscal en representación de la ac-
ción pública, y Enrique Díaz Giménez,
Isidro Salvador Blas, Baldomero Vidal
Olivares y Francisco Sánchez Domínguez
de la otra, como denunciados, cuya edad
y demás circunstancias ya constan ante-
riormente, y

Fallamos: Que debemos condenar y
condenamos á Enrique Díaz Giménez y
Francisco Sánchez Domínguez, Isidro
Salvadores Blas y Baldomero Vidal Oli-
vares, estos dos en rebeldía, á la pena de
25 pesetas de multa y represión á cada
uno y las costas por cuartas partes, y
en caso de insolvencia al arresto perso-
nal subsidiario correspondiente.

Así por esta sentencia lo pronuncia-
mos, mandamos y firmamos. —Avelino
Fernández de la Poza.—Leonardo Magán.
—José Laston Baquero.

Publicación.—Leída y publicada fué la
anterior sentencia por el Sr. D. Avelino
Fernández de la Poza, juez municipal su-
plente del distrito del Congreso, estando
celebrando audiencia pública en el Tribunal
municipal en el día de su fecha, de que
doy fe.—Emilio Buceta.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFI-
CIAL de esta provincia, para que sirva de
notificación á Isidro Salvadores y Balde-
mero Vidal, expido el presente en Ma-
drid á 21 de Junio de 1909. — El secreta-
rio, Emilio Buceta.

(Núm. 2.412.) (B.—2.007.)

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Indice de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico oficial durante el mes de Julio de 1909

Presidencia del Consejo de Ministros

Exposición y Real decreto suspendiendo las garantías constitucionales en la Península.—Día 29, núm. 179.

Ministerio de la Gobernación

Real orden relativa á las instrucciones á que han de sujetarse en el ejercicio de sus funciones las Juntas locales y provinciales de Reformas sociales.—Día 6, núm. 159.

Real orden relativa á las instrucciones á que han de sujetarse para el servicio de estadística del trabajo, las Juntas locales y provinciales de Reformas sociales.—Día 7, núm. 160.

Citación de los representantes ó interesados en los beneficios de las fundaciones instituidas por doña Ana María López y D. Antonio Monsalvo.—Día 9, núm. 162.

Exposición y Real decreto reformando el artículo 72 de la instrucción general de Sanidad de 1904.—Día 16, núm. 168.

Real orden denegando una solicitud presentada por D. Manuel López Belón. —Día 19, núm. 170.

Real orden anunciando concurso para cubrir vacantes de inspectores de Sanidad.—Día 19, núm. 170.

Real orden circular sobre tramitación de expedientes de apertura de farmacia.—Día 20, núm. 171.

Dirección general de administración.—Cita á los representantes ó interesados en los beneficios del Hospital de San Andrés de los Flamencos.—Día 20, núm. 171.

Real orden declarando con derecho preferente á cubrir vacante de su clase á los individuos pertenecientes á la primera reserva que prestaban sus servicios en la Administración civil.—Día 21, núm. 172.

Real orden circular resolviendo diversas consultas sobre inspección de farmacias.—Día 23, núm. 174.

Real orden circular relativa á la estadística de vacunación y revacunación.—Día 23, núm. 174.

Real orden aprobando el proyecto de ampliación de la calle de Muñoz, de la segunda zona del Ensanche.—Día 24, núm. 175.

Circular á los inspectores provinciales de Sanidad exterior, sobre inserción de trabajos en el Boletín de estadística demográfico-sanitaria.—Día 24, núm. 175.

Real Decreto concediendo franquicia postal á la correspondencia de las fuerzas en operaciones en Melilla.—Día 27, núm. 177.

Real decreto aprobando el Reglamento para la Inspección de los servicios de Correos.—Día 27, núm. 177.

Real orden dejando sin efecto las licencias concedidas á los individuos de los Cuerpos de Seguridad y Vigilancia.—Día 29, número 179.

R. O. C. sobre los datos que deben envia-

los Ayuntamientos para el «Boletín de Estadística» demográfico-sanitario mensual.—Día 30, núm. 180.

Subsecretaría.—Relación de opositores aprobados para ordenanzas de Gobiernos civiles y similares, que ocupan plazas.—Día 30, núm. 180.

Subsecretaría.—Relación de los opositores aprobados para los mismos cargos que forman el cuerpo de 50 aspirantes.—Día 30, número 180.

Reglamento para la inspección del servicio de Correos (continuación).—Día 30, número 180.

Real Decreto prohibiendo la emigración á reservistas y mozos incluidos en el alistamiento del año próximo.—Día 31, núm. 181.

Reglamento para la inspección del servicio de Correos (continuación).—Día 31, número 181.

Ministerio de la Guerra

Dirección general de la Cría Caballar y Remonta.—Circular sobre paradas de caballos sementales.—Día 12, núm. 164.

Sección de ingenieros.—Concurso para proveer una plaza de maestro de taller del material de Ingenieros del Ejército.—Día 20, número 171.

Ministerio de Estado

Acuse de recibo de las cantidades enviadas á Tierra Santa para la Obra Pfa de Jerusalén.—Día 12, núm. 164.

Relación de las cantidades recaudadas por los señores comisarios de Diócesis para la misma.—Día 14, núm. 166.

Ministerio de Hacienda

Dirección general del Tesoro.—Rectificación de un anuncio sobre extravío del resguardo de depósito núm. 212.140 de entrada y 71.591 de registro.—Día 9, núm. 162.

Dirección general de Contribuciones.—Nombrando oficial de primera clase interino á D. Rafael Lasso de la Vega.—Día 13, número 165.

Idem id. de idem.—Nombrando oficial de primera clase interino á D. Máximo Sánchez Osaña.—Día 13, núm. 165.

Dirección general del Tesoro.—Nombrando oficial de primera clase provisional á don Antonio Montoya Blanco.—Día 14, núm. 166.

Idem id. del idem.—Extravío del resguardo de depósito números 157 de entrada y 37.767 de registro.—Día 21, núm. 172.

Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.—Nombrando oficial de primera clase provisional á D. José García Gardó.—Día 23, núm. 174.

Dirección general del Tesoro.—Anulando los resguardos de depósito números 204.899 de entrada y 65.004 de registro; 205.511 de entrada y 65.609 de registro, y 209.085 de en-

trada y 69.162 de registro.—Día 23, número 174.

Real orden disponiendo se conserven sus plazas á los empleados del mismo que sean reservistas.—Día 24, núm. 175.

Ministerio de Fomento

Dirección general de Agricultura.—Concurso entre agricultores y ganaderos de esta Región sobre práctica de cultivo y ganadería.—Día 15, núm. 167.

Jefatura de Fomento de la Provincia.—Edicto prohibiendo la pesca de la Trucha común desde 1.º de Agosto al 15 de Febrero.—Día 21, núm. 172.

Idem de id. de la id.—Instrucciones para la aplicación de las medidas de extinción de la langosta.—Día 24, núm. 175.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Universidad Central.—Relación de los maestros propuestos para cubrir plazas vacantes en las Escuelas públicas de Madrid.—Día 15, núm. 167.

Idem, idem. Igual al anterior referente á las maestras.—Día 24, núm. 175.

Gobierno civil

Recurso de alzada interpuesto por don Wenceslao Blanco García.—Día 1.º, número 155.

Idem de id. interpuesto por D. Francisco Parras y otros.—Día 1.º, núm. 155.

Idem de id. interpuesto por D. Julián Rubio Rodríguez.—Día 1.º, núm. 155.

Idem de id. interpuesto por D. Ignacio del Mayo Blanco.—Día 1.º, núm. 155.

Desestimando reclamación formulada por don Pedro García y otros.—Día 2, núm. 156.

Recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Carrera Butragueño y otro.—Día 2, número 156.

Idem de id. interpuesto por D. Gerónimo Balaguer y Balgañón.—Día 3, núm. 157.

Idem de id. interpuesto por D. Valentín Fernández y otros.—Día 3, núm. 157.

Sección de Estadística.—Movimiento natural de población durante el mes de Mayo.—Día 3, núm. 157.

Recurso de alzada interpuesto por D. Santiago Gascón.—Día 6, núm. 159.

Idem de id. interpuesto por D. Juan Bautista Catalá y Gavila.—Día 6, núm. 159.

Suelto relativo al cumplimiento de la ley de caza.—Día 7, núm. 160.

Relación de minas caducadas.—Día 7, número 160.

Recurso de alzada interpuesto por D. Aniceto Martínez Fernández.—Día 8, núm. 161.

Idem de id. interpuesto por D. Juan Francisco Ramírez.—Día 9, núm. 162.

Idem de id. interpuesto por D. Manuel Díaz Baeza.—Día 9, núm. 162.

Relación de los propietarios de El Berrue-

co á quienes se le expropiaron terrenos.—Día 10, núm. 163.

Recurso de alzada interpuesto por D. Camilo Saldaña.—Día 10, núm. 163.

Idem de id. por el mismo.—Día 10, número 163.

Idem de idem por D. Santiago Gil Pérez.—Día 10, núm. 163.

Idem de id. por D. Antolín Pérez Suárez.—Día 12, núm. 164.

Convocando á nueva elección de concejales en Chapinería.—Día 13, núm. 165.

Registro de varios expedientes de minas que se citan.—Día 14, núm. 166.

Recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid.—Día 14, núm. 166.

Expropiación de terrenos en el término de Robledo de Chavela.—Día 15, núm. 167.

Reproduce una R. O. de Guerra disponiendo la incorporación en filas de reservistas y licenciados.—Día 15, núm. 167.

Suelto notificando la desaparición de dos caballerías en Consuegra (Toledo).—Día 20, núm. 171.

Idem relativo á la aferición anual periódica de pesas y medidas en Torrelaguna.—Día 20, núm. 171.

Recurso de alzada interpuesto por el señor alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento.—Día 21, núm. 172.

Idem de id. interpuesto por el mismo.—Día 21, núm. 172.

Bando relativo á la suspensión de garantías constitucionales.—Día 29, núm. 172.

Recurso de alzada interpuesto por el señor alcalde presidente del Ayuntamiento de Madrid.—Día 29, núm. 179.

Idem de id. interpuesto por el mismo.—Día 29, núm. 179.

Idem de id. id. por el id.—Día 29, número 179.

R. O. reproducida del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes resolviendo una consulta de la Cámara oficial de Industria y Comercio de Alava sobre servicio de pesas y medidas.—Día 30, núm. 180.

Suelto disponiendo ordene la incorporación en filas de los individuos que cita.—Día 31, núm. 181.

Recurso de alzada interpuesto por don Santiago Gil y Pérez.—Día 31, núm. 181.

Recurso de alzada interpuesto por el secretario y depositario de la Junta de la Cárcel de Getafe.—Día 31, núm. 181.

Registro de varias pertenencias de la mina «La Deuda», sita en los términos de Gargantilla y Lozoya.—Día 31, núm. 181.

Igual al anterior referente á la mina «Isabela», sita en el término de Carabaña.—Día 31, núm. 181.

Diputación Provincial

Sesión de 27 de Mayo de 1909.—Día 2, número 156.

Conclusión de la misma. — Día 7, núm. 160.
Convocatoria para cubrir plazas de médicos de guardia supernumerarios de la Beneficencia provincial. — Día 8, núm. 161.
Comisión mixta de Reclutamiento. — Sesión de 13 de Abril de 1909. — Día 8, número 161.

Idem id. de idem. — Sesión de 14 de Abril de 1909. — Día 10, núm. 163.

Idem id. de idem. — Sesión de 15 de Abril de 1909. — Día 12, núm. 164.

Balance de operaciones practicadas por esta Corporación desde 2 de Enero á fin de Junio. — Día 13, núm. 165.

Comisión mixta de Reclutamiento. — Sesión de 16 de Abril de 1909. — Día 13, número 165.

Idem id. de idem. — Sesión de 16 de Abril de 1909 (conclusión). — Día 14, núm. 166.

Sesión de 9 de Junio de 1909. — Día 16, número 168.

Sesión de 9 de Junio de 1909 (conclusión). — Día 17, núm. 169.

Suelto dando las gracias á D. Luis Bruguera y Schop por su donativo hecho al Hospital de San Juan de Dios. — Día 19, núm. 170.

Presupuesto de gastos del mes de Agosto. — Día 19, núm. 170.

Sesión de 18 de Junio de 1909. — Día 22, número 173.

Comisión mixta de Reclutamiento. — Sesión de 17 de Abril de 1909. — Día 23, número 174.

Idem id. de idem. — Sesión de 19 de Abril de 1909. — Día 23, núm. 178.

Aviso á los Ayuntamientos para el ingreso en la Caja de la Corporación de las cuotas del contingente provincial correspondientes al tercer trimestre. — Día 29, núm. 179.

Precios de los suministros hechos á fuerzas del Ejército y Guardia civil. — Día 29, número 181.

Delegación de Hacienda

Señalando días y horas para el pago de nóminas de cargas de justicia. — Día 12, número 164.

Ayuntamiento de Madrid

Citando á sesión á la Junta municipal para el día 30 Junio. — Día 1.º, núm. 155.

Adjudicación de dos parcelas de terreno en la calle de Ponzanos. — Día 3, núm. 157.

Edicto llamando al padre del recluta Luis Alcubierre Mayuar. — Día 5, núm. 158.

Presupuesto de gastos del mes de Julio de la Sección de Ensanche (inexcusables). — Día 8, núm. 161.

Idem de idem de la misma (diferibles). — Día 8, núm. 161.

Idem de idem de la idem (resumen). — Día 8, núm. 161.

Anuncia hallarse expuesto al público el proyecto y estudios de alineación y rasantes del paseo de los Melancólicos. — Día 9, número 162.

Adjudicación de una parcela de terreno en la Vereda de Postas, con vistas á la calle de Ponzano. — Día 9, núm. 162.

Citación del recluta Manuel Novo Pinede por la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Inclusa. — Día 10, núm. 163.

Citando á sesión á la Junta municipal para este día. — Día 15, núm. 167.

Convocando nuevas oposiciones para cu-

brir 25 plazas de aspirantes á ingreso en el mismo. — Día 16, núm. 168.

Impuesto de Consumos. — Declarando incursos en el primer grado de apremio á deudores por leche regulada. — Día 17, núm. 169.

Adjudicación de una parcela de terreno en el paseo de los Melancólicos. — Día 19, número 170.

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo durante el mes de Mayo último. — Día 19, núm. 170.

Continuación de los anteriores acuerdos. — Día 20, núm. 171.

Idem de los id. id. — Día 21, núm. 172.

Presupuesto de gastos del mes de Julio. — Día 22, núm. 174.

Suelto requiriendo á los propietarios de la calle del Comercio para la urbanización de la misma. — Día 22, núm. 174.

Citando á sesión á la Junta municipal para el día 24. — Día 23, núm. 174.

Citación del mozo Ricardo Loma Martín por la Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso. — Día 23, núm. 174.

Citando á sesión á la Junta municipal para el día 22. — Día 24, núm. 175.

Citando á los herederos de D. Víctor Gordo. — Día 23, número 179.

Jefatura Superior de Policía

Recurso de alzada interpuesto por doña Gregoria Ruiz Alonso. — Día 7, núm. 160.

Idem de idem interpuesto por D. Gabriel de las Fuentes. — Día 10, núm. 163.

Audiencia territorial y provincial

Recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Tomasa de la Fuente y León. — Día 1.º, núm. 155.

Idem id. id. interpuesto por D. José Villarroya García. — Día 8, núm. 161.

Relación de pueblos en donde ha de ser renovado el cargo de juez municipal y suplentes. — Día 21, núm. 172.

Recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Jerónimo Balaguer y Balagón. — Día 27, núm. 177.

Tribunal Supremo

Sala de lo Contencioso-administrativo. — Relación de pleitos incoados ante la misma. — Día 6, núm. 159.

Idem de lo idem id. — Relación de pleitos incoados ante la misma. — Día 20, núm. 171.

Delegación regia de Pósitos

Circular relativa á la adquisición por los Ayuntamientos de los edificios de casas paneras para el establecimiento de Escuelas públicas. — Día 27, núm. 177.

Junta Provincial de Instrucción Pública

Anuncia la vacante de la Escuela elemental de niñas de Pezuela de las Torres. — Día 2, núm. 156.

Nombrando maestros interinos de Villar del Olmo, Buitrago y Pozuelo del Rey. — Día 2, núm. 156.

Anuncia la vacante de la Escuela de asistencia mixta de Robledillo de la Jara. — Día 3, núm. 157.

Nombrando maestra interina de Cenicienton á doña Emilia Breñosa. — Día 7, núm. 160.

Anuncia hallarse vacantes tres plazas de primera categoría, dos de segunda y seis de tercera en el Escalafón de maestros; y dos

de primera, dos de segunda y cinco de tercera en el de maestras. — Día 8, núm. 161.

Anuncia la vacante de la Escuela de asistencia mixta de Navas de Buitrago. — Día 9, número 162.

Igual al anterior referente á Patones. — Día 9, núm. 162.

Programa de la fiesta escolar de 1909 y reglas para su ejecución y desarrollo. — Día 14, núm. 166.

Interesando datos sobre todas las escuelas de patronato ó fundación particular. — Día 15, núm. 167.

Anuncia la vacante de la escuela elemental de niñas de Los Molinos. — Día 16, número 168.

Idem la id. de la idem de niños de Guadarrama. — Día 20, núm. 171.

Idem la id. de la idem de niños de Pozas de Puerto Real. — Día 22, núm. 173.

Anuncia hallarse vacantes tres plazas de primera categoría, dos de segunda y seis de tercera, en el escalafón de maestros y dos de primera y cinco de tercera en el de maestras. — Día 23, núm. 174.

Anuncio relativo al plazo de admisión de instancias á las categorías vacantes en el escalafón de aumento gradual de sueldo. — Día 26, núm. 176.

Circular á las Juntas locales de primera enseñanza sobre la higiene en los locales de las Escuelas públicas. — Día 28, núm. 178.

Aviso á los maestros para que hagan entrega de los trabajos y labores destinados á la Exposición Escolar. — Día 29, núm. 179.

Idem á los maestros y maestras incluidos en las tres primeras categorías del aumento gradual de sueldo para cobro de haberes. — Día 29, núm. 179.

Junta Provincial del Censo Electoral

Relación de los acuerdos adoptados por la misma en sesión de 22 del actual, con las rectificaciones de los listas definitivas de electores. — Día 28, núm. 178.

Inclusión de unos individuos en la lista anterior. — Día 30, núm. 181.

Intervención General de la Administración del Estado

Nombrando aspirante á oficial de primera clase, con carácter provisional á D. Ramón Ossorio y Belloch. — Día 6, núm. 159.

Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas

Nombrando aspirante á oficial de 1.ª clase con carácter provisional á D. Antonio Dubois. — Día 2, núm. 156.

Nombramiento igual al anterior referente al D. Juan Madariaga, D. Federico Carear y D. José Conmellerán. — Día 16, núm. 168.

Instituto Geográfico y Estadístico

Circular á los alcaldes, sobre la Estadística de artículos de consumo y tipos de jornales. — Día 6, núm. 159.

Idem á los idem, sobre las variaciones ocurridas en los respectivos Ayuntamientos. — Día 7, núm. 160.

Administración de Hacienda

Circular á los Ayuntamientos interesando datos sobre ingresos por renta de bienes de propios y arbitrio de pesas y medidas. — Día 8, núm. 161.

Anuncios con instrucciones á los alcaldes

sobre el servicio de carruajes. — Día 12, número 164.

Estado de liquidaciones por el concepto de matrículas y cédulas personales. — Día 26, número 176.

Tesorería de Hacienda

Declarando incursos en el primer grado de apremio á contribuyentes de la Zona 1.ª. — Día 1.º, núm. 155.

Nombrando auxiliares del agente ejecutivo de la 4.ª Zona á D. Juan Bustos Videa y D. Luis Colás Heredia. — Día 1.º, núm. 155.

Declarando incursos en el primer grado de apremio á contribuyentes de la Zona 3.ª. — Día 2, núm. 156.

Igual al anterior referente á igual Zona. — Día 2, núm. 156.

Idem al id. referente á la zona 5.ª. — Día 2, número 157.

Idem al id. referente á la misma Zona. — Día 7, núm. 160.

Idem al id. referente á la Zona 2.ª. — Día 7, número 160.

Id. al id. referente á la Zona de Alcalá. — Día 9, núm. 162.

Idem al id. referente á la Zona 4.ª. — Día 9, núm. 262.

Idem al id. referente á la Zona 1.ª. — Día 10, núm. 163.

Idem al id. referente á las Zonas 2.ª y 5.ª. — Día 13, núm. 165.

Expedientes de apremio seguidos contra D. José Pérez Jordán y otro por la Agencia Ejecutiva de la 5.ª Zona. — Día 16, núm. 168.

Declarando incursos en el primer grado de apremio á contribuyentes de la Zona 4.ª. — Día 16, núm. 168.

Igual al anterior referente á las Zonas 1.ª y 4.ª. — Día 17, núm. 169.

Nombrando auxiliar del agente ejecutivo de la Zona de Torreaguna á D. Balbino Sanz. — Día 19, núm. 170.

Declarando incursos en el primer grado de apremio á contribuyentes de la Zona 3.ª. — Día 19, núm. 170.

Igual al anterior referente á la Zona de Torreaguna. — Día 20, núm. 171.

Nombrando auxiliar del agente ejecutivo de Getafe á D. Aurelio Fernández Retana. — Día 23, núm. 174.

Declarando incursos en el primer grado de apremio á contribuyentes de la Zona cuarta. — Día 26, núm. 176.

Itinerario para la cobranza de las contribuciones en los pueblos que comprende la Zona de Getafe. — Día 27, núm. 177.

Igual al anterior referente á Colmenar Viejo. — Día 27, núm. 177.

Declarando incursos en el primer grado de apremio á contribuyentes de las Zonas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª. — Día 28, núm. 178.

Declarando incursos en el primer grado de apremio á contribuyentes de la Zona segunda. — Día 29, núm. 179.

Expediente de apremio seguido por la Agencia Ejecutiva de la Zona primera contra D. Fernando Armada y otro. — Día 30, núm. 180.

Itinerario de los días en que ha de tener efecto la cobranza voluntaria de las contribuciones en la provincia. — Día 31, número 181.

A. Alonso, impresor. — Barbieri, 8, Madrid.